**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2025**

**TÉRMINOS DE CONDICIONES**

**OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA DE LA ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA**

**PALESTINA – HUILA**
**AGOSTO**
**2025**

**ADENDA 01**

**3. EXPERIENCIA**

**3.1. EXPERIENCIA GENERAL A ACREDITAR**

3.1.1. **PERSONA NATURAL**: Que acredite el Título Profesional en Ingeniería Civil y/o arquitectura, con experiencia general mínima de diez (10) años acreditada, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la terminación del pensum académico y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica y experiencia, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:
Copia del título universitario de pregrado.
Copia de la tarjeta profesional.
Certificado de la matrícula profesional expedida por el órgano competente vigente.

Nota 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

3.1.2. **PERSONA JURÍDICA**: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir del registro y cuya vigencia no sea inferior al termino de duración del contrato y tres (3) años más. El certificado de existencia y Representación legal, deberá constar que su actividad comercial incluya la actividad comercial: 4390-Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

**Nota 1:** El proponente deberá acreditar la actividad comercial 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil y/o 4290-Construcción de otras obras de ingeniería civil. La fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre, para lo cual deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

La ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA, aceptará que la propuesta sea presentada por naturales o jurídicas, donde todos los integrantes acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, tanto para personas naturales como para personas jurídicas, su

experiencia general deberá ser las descritas en los numeral 1 y 2, sin excepción quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformados mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de este para suscribir contratos hasta el valor del Presupuesto Oficial en el evento que legalmente sea requerida dicha autorización.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la licitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la licitación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la licitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA HUILA.

### 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA COMO PROVEEDOR (HABILITANTE)

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2024. El proponente debe demostrar como mínimo la siguiente capacidad financiera:

**Tabla 1 - Indicadores de Capacidad Financiera**

| CAPACIDAD | INDICADOR |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1 |
| Índice de endeudamiento | Menor o igual a 50% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1 |

**Tabla 2 - Indicadores de Capacidad Organizacional**

| RAZON | CAPACIDAD |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0 |

**Tabla 3 – Capital de Trabajo**

| CAPITAL DE TRABAJO | |
|---|---|
| Capital de Trabajo | Mayor o igual al P.O |
| Patrimonio | Mayor o igual al P.O |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, la capacidad financiera se evaluará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el indicador del capital de trabajo y patrimonio cuando el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se evaluará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

**NOTA 1**: Los proponentes cuyos gastos de intereses sea cero (0), no podrán calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la Utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de cobertura de intereses.

Dado en PALESTINA Huila, el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

LEONARDO VERA YARA
Gerente

**Proyectó: TALIA YISETH COY BOHORQUEZ**
T.A. CONTRATACIÓN

Revisó en su texto legal: **RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ**
Asesor jurídico